Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

RESOLUCIÓN N° 265 /2013 (BIS)

POR LA CUAL SE AUTORIZA MODIFICACION DE CONTRATOS DE OBRAS, SUSCRIPTOS CON EMPRESAS CONSTRUCTORAS, RESPECTO A OBRAS ADJUDICADAS Y EN EJECUCION EN EL EJERCICIO FISCAL 2012.

Pilar, 30 de Mayo de 2.013

VISTO:

Las notas presentadas por la Encargada de Despacho de la Escuela Básica N° 1807 San Francisco de Asís de Pilar, Lic. Lucía Veloso de Jiménez y por la Lic. Sixta Ramona Miño, Encargada de Despacho de la Escuela Cristo Rey – FROSEP, las que solicitan modificaciones en las obras CD N° 23/2012 – CONSTRUCCIÓN DE AULA CON GALERÍA - ESCUELA SAN FRANCISCO - PILAR y CD 24/2012 - CONSTRUCCION DE AULA CON SANITARIO PRIVADO - ESCUELA CRISTO REY; y

CONSIDERANDO:

Que la Supervisión de obras considera factible ambos pedidos, autorizándose el mismo, con la condición de que por la diferencia del precio, se ejecuten trabajos adicionales.----------
Que, el Art. Art. 62 " Convenios Modificatorios en Obras Públicas", establece que en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.----------
Que, la Ley 426/94 "Orgánica Departamental", en su Art. 26° que expresa textualmente "la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales", faculta a la Autoridad departamental a dictar las resoluciones pertinentes.----------

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ÑEEMBUCÚ

RESUELVE

Art. 1°) **MODIFICAR** el CONTRATO CD N° 23/2012 – CONSTRUCCIÓN DE AULA CON GALERÍA - ESCUELA SAN FRANCISCO – PILAR, suscripto con la firma MECANICA DEL SUR S.R.L., con RUC N° 80010895-7, estableciendo que las modificaciones no afectan al monto total del contrato pero si a las cantidades de los rubros licitados.----------

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

RESOLUCIÓN Nº 265 /2013 (BIS)

POR LA CUAL SE AUTORIZA MODIFICACION DE CONTRATOS DE OBRAS, SUSCRIPTOS CON EMPRESAS CONSTRUCTORAS, RESPECTO A OBRAS ADJUDICADAS Y EN EJECUCION EN EL EJERCICIO FISCAL 2012.

Art. 2º) MODIFICAR el CONTRATO CD Nº 24/2012 – CONSTRUCCION DE AULA CON SANITARIO PRIVADO - ESCUELA CRISTO REY, suscripto con la firma **VISION CONSTRUCCION**, con **RUC Nº 1476472-5**, estableciendo que las modificaciones no afectan al monto total del contrato pero si a las cantidades de los rubros licitados.----------

Art. 3º) COMUNICAR a quienes correspondan, registrar y cumplido archivar.----------

RICARDO TORRES ALLIANA
Secretario Departamental y del Interior

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

TOMAS SATURNINO MONTIEL PALACIOS
Gobernador del Ñeembucú